



Acuerdo No. JGE/365/2021.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que con fecha 11 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/04/2016, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE, QUIEN FUNGE ACTUALMENTE COMO SECRETARIA PARTICULAR, SE DESEMPEÑE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017, COMO TITULAR DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*.
6. Que el 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG1016/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERIAS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ”*, por el que se designa a la C. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, como Consejera Presidente, electa para el cargo por un periodo de 7 años.
7. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la 41ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tomó protesta la Mtra. Lirio Guadalupe Suárez



Acuerdo No. JGE/365/2021.

Améndola, como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1º, 41, base V, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 6, 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracción I, 251, fracción I, 253, 254, 255, 276, 278, fracción, 280, fracciones XIII, 282, fracciones XX, XXV y XXX, 285 y 286, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 2, 4 fracción II, punto 2.1, inciso b), y punto 2.2 incisos a), b), y c), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 20, 32, 33, 34, 36, fracción V, 38 fracciones I, XII y XX, 40, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Base VII



Acuerdo No. JGE/365/2021.

de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General, actuar como Secretaria de la Junta General Ejecutiva, auxiliarlo en sus tareas y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III y IV, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX, 601 fracción II, 601 bis, 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Electoral de naturaleza colegiada, es presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y de Educación Cívica y Participación Ciudadana; sus decisiones se toman por mayoría de votos de sus integrantes y posee entre sus atribuciones, Designar, promover, ascender y remover al personal al servicio del Instituto, cuando estas facultades no estén reservadas a otro órgano del Instituto, a propuesta de su Presidente; concederles licencia para separarse de su cargo, así como tomarles la correspondiente protesta constitucional, entre otras; lo anterior con fundamento en los artículos 253 fracción IV, 285 y 286 fracciones II y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 4, fracción II, punto 2.1 inciso b) y punto 2.2 incisos a), b), y c), 6, 32, 33, 34, 36, fracción V, y 112 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- V. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Que con fecha 11 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/04/2016, intitulado ***“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL***



Acuerdo No. JGE/365/2021.

SE APRUEBA QUE, QUIEN FUNGE ACTUALMENTE COMO SECRETARIA PARTICULAR, SE DESEMPEÑE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017, COMO TITULAR DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, el cual estableció lo siguiente:

“...PRIMERO: Se aprueba que, quien funge actualmente como Secretaria Particular, se desempeñe a partir del 01 de enero del año 2017, como Titular de la Oficina de Presidencia, dependiente de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche...”

Cabe señalar que, el cargo de Titular de la Oficina de Presidencia, surgió derivado de la atribución de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de contar con una secretaria o secretario particular, y demás personal que requiera y permitan las previsiones presupuestales, con fundamento en lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; cargo que, por las mismas atribuciones o responsabilidades que le son conferidas, refiere ser un cargo de confianza el cual por su naturaleza consiste en realizar trabajos administrativos encomendados por la Presidencia.

- VII. Que en relación con los numerales 6 y 7 del apartado de Antecedentes, el 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG1016/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERIAS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, HIDALGO, NAYARIT, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ”*, con el que se designó a la C. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, como Consejera Presidente, electa para el cargo por un periodo de 7 años.
- VIII. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la 41ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tomó protesta la Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en dicho contexto, el artículo 280 fracción XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala como atribución de la Presidencia del Consejo General el presidir la Junta General Ejecutiva, Órgano de naturaleza colegiada que será encabezada por la Presidencia; en ese orden de ideas, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su artículo 20, señala que la Presidencia del Consejo contará con un secretario o secretaria particular y demás personal que requiera y que así lo permitan las previsiones presupuestales; en ese sentido, como se puede observar en la consideración VI del presente Acuerdo, con fecha 11 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/04/2016, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE, QUIEN FUNGE ACTUALMENTE COMO SECRETARIA PARTICULAR, SE DESEMPEÑE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017, COMO TITULAR DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*; por consiguiente, al existir una renovación de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, derivado de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, propone a las y los integrantes de la Junta General



Acuerdo No. JGE/365/2021.

Ejecutiva, dejar sin efectos a partir del día 1 de enero del 2022, el Acuerdo JGE/04/2016 antes citado; lo anterior, atendiendo a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas, en concordancia con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, la Presidencia del Consejo General cuenta con la estructura que considera necesaria para el cumplimiento de sus fines, considerando que la conservación del cargo ocasiona un impacto presupuestal que repercute de manera sustancial en los gastos inherentes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, situación que motiva la determinación de esta Junta General Ejecutiva para dejar sin efectos el Acuerdo JGE/04/2016, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE, QUIEN FUNGE ACTUALMENTE COMO SECRETARIA PARTICULAR, SE DESEMPEÑE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017, COMO TITULAR DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, cuestión que en nada afectaría, las funciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche; cabe mencionar, que las funciones que tenía encomendadas el cargo de Titular de la Oficina de Presidencia, pueden ser desarrolladas por el propio personal adscrito a la Presidencia del Consejo General, y/o por cualquier otra Dirección, Órgano o Área del Instituto Electoral, que tiene la obligación de auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, de conformidad con los artículos 257, 280 bis, 281 fracción XII, 282 fracción XXV, 288 fracción XII, 289 fracción XII, y 290 fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dicen:

“Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

ARTÍCULO 257.- El Consejo General contará con los siguientes órganos técnicos:

- I. Asesoría Jurídica;
- II. Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional;
- III. Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y
- IV. Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo.

Las personas titulares de los órganos técnicos serán propuestas por la Presidencia del Consejo General y serán electas por las dos terceras partes de las consejeras y consejeros presentes en la sesión convocada para tal efecto.

Las personas titulares de los órganos técnicos recibirán remuneraciones equivalentes al de las direcciones ejecutivas. Los órganos técnicos deberán auxiliar al Consejo General, la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda.

ARTÍCULO 280 bis.- La Presidencia tendrá a su cargo las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidad de Género;
- II. Unidad de Transparencia;
- III. Área Coordinadora de Archivos, y
- IV. Comunicación Social

ARTÍCULO 281.- La coordinación de actividades entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional estará a cargo de la Presidencia del Consejo General a través de la Unidad de Vinculación y tiene las siguientes atribuciones:

- (...)
- XII. Auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda,
- (...)

ARTÍCULO 282.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)



Acuerdo No. JGE/365/2021.

XXV. *Cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas;*
(...)

ARTÍCULO 288.- *A la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; le corresponde:*

(...)
XII. *Auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda,*
(...)

ARTÍCULO 289.- *A la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; le corresponde:*

(...)
XII. *Auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda,*
(...)

ARTÍCULO 290.- *A la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana le corresponde:*

(...)
XII. *Auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda,*
(...)

- IX. Que por tal razón y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 285 y 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 20, 32, 33 y 36 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Aprobar que a partir del día 1 de enero del 2022, se deje sin efectos el Acuerdo JGE/04/2016, intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE, QUIEN FUNGE ACTUALMENTE COMO SECRETARIA PARTICULAR, SE DESEMPEÑE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017, COMO TITULAR DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publique mediante cédula en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a las Consejeras y Consejeros del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; a la Oficialía Electoral; y al Órgano Interno de Control, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del área administrativa de Recursos Humanos adscrita a dicha Dirección, proceda a comunicar inmediatamente el presente Acuerdo mediante oficio de manera electrónica, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva sobre su cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y e) Instruir a la Unidad de



Acuerdo No. JGE/365/2021.

Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que de manera electrónica publique el presente Acuerdo a través de la página web del Instituto Electoral www.ieec.gob.mx, en el apartado de estrados electrónicos, para conocimiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que a partir del día 1 de enero del 2022, se deje sin efectos el Acuerdo JGE/04/2016, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA QUE, QUIEN FUNGE ACTUALMENTE COMO SECRETARIA PARTICULAR, SE DESEMPEÑE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017, COMO TITULAR DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la IX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publique mediante cédula en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la IX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a las Consejeras y Consejeros del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; a la Oficialía Electoral; y al Órgano Interno de Control, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la IX del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del área administrativa de Recursos Humanos adscrita a dicha Dirección, proceda a comunicar inmediatamente el presente Acuerdo mediante oficio de manera electrónica, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva sobre su cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que de manera electrónica publique el presente Acuerdo a través de la página web del Instituto Electoral www.ieec.gob.mx, en el apartado de estrados electrónicos, para conocimiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento



Acuerdo No. JGE/365/2021.

del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO VIRTUAL CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021. -----

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.